

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas por el que se autoriza la firma del Convenio de Apoyo y Colaboración en materia de Educación Cívica y Derechos Humanos entre el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas (IEEZ), y el Instituto Federal Electoral (IFE), la Comisión Estatal de Derechos Humanos (CEDH), el Tribunal Estatal Electoral (TEE) y la Universidad Autónoma de Zacatecas (UAZ).

Vista la propuesta que formula la Junta Ejecutiva por conducto del Consejero Presidente para celebrar, a nombre del Instituto Electoral, con las instituciones anteriormente citadas, Convenio de Apoyo y Colaboración para el establecimiento de estrategias y actividades dirigidas al fortalecimiento de la vida democrática y la cultura cívica en la entidad, de conformidad con los siguientes

ANTECEDENTES:

1. Los artículos 38, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 5, párrafo 1, fracción XXIV y 242 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; y 2, párrafo 1, fracción V y 4 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas establecen que, el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, como organismo público autónomo y de carácter permanente, está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, correspondiéndole ser depositario de la autoridad electoral, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los miembros de los Ayuntamientos del Estado de Zacatecas, función que se rige por los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

2. La Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas en su artículo 5, dispone que el Instituto Electoral tiene como fines: *“Contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado de Zacatecas; Promover, fomenta y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado; Asegurar a los ciudadanos zacatecanos el ejercicio de sus derechos político-electorales; Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo, así como de los miembros de los Ayuntamientos del Estado; Velar por la autenticidad y efectividad del sufragio popular; Coadyuvar en la promoción del voto y difundir la cultura democrática y Garantizar la celebración pacífica de los procesos de participación ciudadana”*.
3. De conformidad con los artículos 243, párrafo 1, de la Ley Electoral y 19, párrafo 1, de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, establece que el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto; responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar por que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y equidad, guíen todas las actividades de los órganos del Instituto.
4. El artículo 23, párrafo 1, fracciones I, XXVIII, XXIX y XXXIX de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, establece que el Consejo General del Instituto tiene como atribuciones, entre otras, vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; Dictar los acuerdos que considere necesarios para el eficaz cumplimiento de los fines del Instituto; Aprobar y sancionar los convenios de colaboración necesarios que para el mejor desempeño de las actividades del Instituto celebre su presidente; Implementar y fomentar permanentemente la educación democrática, y la cultura de equidad entre los géneros, así como

cursos de capacitación dirigidos a servidores públicos del Instituto, partidos políticos y en general, a mujeres, ciudadanos, jóvenes, niñas y niños del Estado, por lo que el Instituto Electoral debe difundir los valores democráticos entre la ciudadanía y niñez zacatecana.

5. El artículo 24, párrafo 1, fracciones I, II y V de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado, señala que el Consejero Presidente tiene entre otras, atribuciones dirigir y coordinar las actividades de los órganos del Instituto en beneficio y desarrollo de la vida democrática de la sociedad zacatecana; representar legalmente al Instituto, además de celebrar a nombre del Instituto, los convenios de colaboración necesarios con las autoridades competentes, previa aprobación del Consejo General para el buen desempeño de este órgano electoral.
6. El artículo 39, párrafo 2, fracción XVI de la Ley Orgánica del Instituto Electoral dispone que el Secretario Ejecutivo posee como atribución certificar documentos, y participar como fedatario en los convenios que celebre el Instituto.

CONSIDERANDOS

Primero.- Que el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, tiene entre otros fines **I.** Garantizar el desarrollo de la vida democrática en el Estado; **II.** Coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política de los zacatecanos.

Segundo.- Que con el objeto de unir esfuerzos cuyo propósito es promover la cultura política y educación cívica entre la ciudadanía zacatecana, a través de concursos, talleres, seminarios, certámenes entre otros y todas aquellas actividades que contribuyan a desarrollar las aptitudes de niños y jóvenes

estimulando su creatividad, es necesario que el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas cuente con el apoyo y colaboración del Instituto Federal Electoral, la Comisión Estatal de Derechos Humanos, el Tribunal Estatal Electoral y la Universidad Autónoma de Zacatecas, por lo que es necesario celebrar el Convenio de Apoyo y Colaboración con estas instituciones a efecto de llevar a cabo las actividades citadas.

Tercero.- Que el objetivo principal del Convenio de apoyo y colaboración con las instituciones anteriormente señaladas es el impulso, fortalecimiento y arraigo de los valores de la cultura democrática, como lo son: el dialogo, la tolerancia, el pluralismo, la participación, el respeto, la legalidad y la libertad, entre otros.

Cuarto.- Que las partes podrán presentar propuestas de proyectos particulares de trabajo, las cuales serán sometidas a la consideración de la Comisión Técnica a que se refiere la Cláusula Tercera del Convenio que a la letra señala: “**TERCERA.-** Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del objeto del presente convenio, las partes están de acuerdo en integrar un comisión técnica, misma que estará formada por representantes de cada institución. Por “**LA JUNTA**”, el Lic. Samuel Esparza Castillo, en su carácter de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica, por “**EL IEEZ**” el Lic. Jesús Gaytán Rivas en su calidad de Director de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Electoral del Estado, por “**LA COMISIÓN**” el C. Lic. Manuel Solís Rodarte, en su carácter de Secretario Ejecutivo de la Comisión, por el “**EL TRIBUNAL**”, la Lic. María de Jesús González García, en su calidad de Coordinadora de Capacitación Electoral y por la “**LA UAZ**”, el Lic. Jorge Chavira Sánchez, en su calidad de Director de la Unidad Académica de Derecho las atribuciones de la Comisión Técnica serán: a) Determinar y apoyar las acciones a ejecutar con el fin de dar cumplimiento al

objeto del convenio; b) Coordinar la realización de las actividades señaladas en este instrumento legal; c) Dar seguimiento e informar periódicamente de los resultados a cada una de las instituciones que representan, d) Proponer la suscripción de los convenios específicos que para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, sea conveniente concertar y e) Las demás que acuerden las partes”, en caso de que éstas sean aprobadas por los órganos competentes serán elevadas a la categoría de convenios específicos. Una vez suscritos pasarán a formar parte del presente instrumento jurídico.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo que disponen los artículos 38, fracciones I, II y III de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 1, 2, 3, 5, párrafo 1, fracciones XV y XXIV, 242, 243, párrafo 1 y demás relativos aplicables de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 4, 5, 19, 23, párrafo 1, fracciones I, XXIX, XXXIX, LV y LVIII, 24, párrafo 1 fracciones II y V, 39, párrafo 2, fracción XVI y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas expide el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Se aprueba el Convenio de Apoyo y Colaboración en materia cívico-electoral entre el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, el Instituto Federal Electoral, la Comisión Estatal de Derechos Humanos, el Tribunal Estatal Electoral y la Universidad Autónoma de Zacatecas, para el establecimiento de las bases y mecanismos operativos entre las partes para coordinar la ejecución de estrategias y actividades dirigidas al fortalecimiento de la educación cívica y derechos humanos, conforme al anexo que forma parte del presente Acuerdo.

SEGUNDO: Se autoriza al Consejero Presidente y Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral para que celebren y firmen el Convenio de Apoyo y Colaboración en materia cívico-electoral entre el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas y el Instituto Federal Electoral, la Comisión Estatal de Derechos Humanos, el Tribunal Estatal Electoral y la Universidad Autónoma de Zacatecas.

TERCERO: Se autorizan al Consejero Presidente y Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas para que realicen los trámites necesarios para el cumplimiento del presente acuerdo.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, a los diecinueve (19) días del mes de mayo del dos mil cinco (2005).

Lic. Juan Francisco Valerio Quintero.

Lic. José Manuel Ortega Cisneros.

Consejero Presidente.

Secretario Ejecutivo.